APRUEBA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION O MONTAJES DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE O TORRES Y TODO ELEMENTO QUE SE UTILICE COMO SUSTENTO PARA INSTALAR ANTENAS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO.

DECRETO Nº 3640

Chillán Viejo, 08 JUL 2014

VISTOS:

Ley N° 20.599 que regula la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

a).- Es finalidad esencial de la Municipalidad, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

b).- Necesidad de regular la construcción y edificación o montajes de estructuras de soporte o torres y todo elemento que se utilice como sustento para instalar antenas y sistemas de telecomunicaciones en la comuna de Chillán Viejo.

c).- Acuerdo de Concejo Nº 72 del H. Concejo Municipal de Chillán Viejo, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 19 del 1 de Julio del 2014, que acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar la Ordenanza Municipal que regula la construcción y edificación o montajes de estructuras de soporte o torres y todo elemento que se utilice como sustento para instalar antenas y sistemas de telecomunicaciones en la comuna de Chillán Viejo, contenida en el Ord. (Alc.) N° 303 del 11 de Julio de 2014.

D E C R E T O:

1.- DICTASE la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL REGULAR LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION O MONTAJES DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE O TORRES Y TODO ELEMENTO QUE SE UTILICE COMO SUSTENTO PARA INSTALAR ANTENAS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO, cuyo texto forma parte de este Decreto Alcaldicio, el cual regirá a contar de esta fecha.

2.- PUBLIQUESE en la página web de la Municipalidad de Chillán Viejo, www.chillanviejo.cl

3.- ENTREGUESE una copia de esta Ordenanza a cada una de las personas naturales o jurídicas que concurran a la Dirección de Obras Municipales, por trámites de instalación de antenas o sistemas de telecomunicaciones

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/HHH.-

DISTRIBUCION:
Sr. **Felipe Aylwin L.**, Alcalde, Sr. **Domingo Pillado,** Director SECPLA; Sra. **Patricia Aguayo B.**, Secretario Municipal (S); Sra. **Patricia Aguayo B.**, Directora DOM; Sr. **Hugo Henríquez H.**, Director (s) UCM; Sr. **Ulises Aedo V.**, Administrador Municipal.

ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION O MONTAJES DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE O TORRES Y TODO ELEMENTO QUE SE UTILICE COMO SUSTENTO PARA INSTALAR ANTENAS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES EN LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO

Artículo 1°:
La presente Ordenanza Municipal regula las obras de construcción del conjunto de elementos verticales, rígidos y10 tramados, torres y cualquier otro tipo de soporte que requiera de fundaciones, tirantes o vientos, utilizados pata la fijación superior de los sistemas de telecomunicaciones que sirvan para la emisión o recepción de señales de radio, televisión, telefonía celular o personal y cualquier otra onda o señal débil usada en las telecomunicaciones.

Artículo 2°:
Se entenderá por torre o soporte toda edificación más alta que su superficie de apoyo y que se constituya en una estructura soportante o auto soportante de antena de telecomunicaciones, cualquiera sea la naturaleza de esta ultima.

Artículo 3°:
La Dirección de Obras Municipales de Chillán Viejo, otorgará los permisos correspondientes relativos a las torres o soportes y fiscalizará la construcción y edificación de las obras de modo que éstas, cualquiera sea su naturaleza, cumplan con la normativa vigente y no causen daños y perjuicios en los bienes públicos o privados.

Artículo 4°:
Se autorizará las torres o soportes de antenas de telecomunicaciones en las zonas urbanas siempre que se emplacen en predios destinados única y exclusivamente para este efecto, congelando todo otro uso de suelo y también su subdivisión mientras permanezca la torre o soporte.

Su emplazamiento se realizará dentro de la línea de edificación vigente, con el distanciamiento de un tercio de su altura o un mínimo de seis metros respecto de los deslindes de los vecinos, Plan Regulador Comunal y lo establecido por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones el instrumento regulador vigente y el interesado cuente con todos los requisitos.

En zonas rurales no será necesario el uso exclusivo cuando el tamaño del predio permita emplazar la torre a una distancia mínima de 300 metros de cualquier asentamiento humano.

Artículo 5°:
La solicitud de autorización para instalar una torre o soporte comprenderá, además de los requisitos y certificados especificados por la autoridad en Telecomunicaciones, los siguientes antecedentes:
a) Proyecto firmado por un arquitecto en el que se incluyan los planos de la torre o soporte que grafique el cumplimiento de las rasantes y que detalle las medidas diseño adoptadas para minimizar el impacto urbanístico en relación con el emplazamiento solicitado.

b) Proyecto de cálculo estructural de la torre o soporte y sus fundaciones, con su respectiva memoria de cálculo y planos de estructura, con indicación de la capacidad de soporte de antenas, elaborado y suscrito por un ingeniero calculista.
c) Estudio de mecánica de suelos realizado por un organismo competente y certificado.

d) Presupuesto detallado de la torre o soporte, elaborado y firmado por un profesional competente del área de la construcción.

e) Patente al día y certificado de titulo de los profesionales que participan en el proyecto.

f) Autorización notarial de los propietarios de los terrenos colindantes al terreno, donde se propone emplazar la torre o soporte de antenas de telecomunicaciones. Cuando el terreno propuesto deslinde con un camino, ya sea interior o público, deberá incluir la autorización del o los propietarios del otro lado del camino. La autorización del propietario de un predio colindante no será necesaria cuando su deslinde esté a 300 o más metros del emplazamiento propuesto.

g) Autorización notarial de la junta de vecinos y fotocopia del acta de sesión donde se toma el acuerdo de aprobación de la instalación de la antena de telecomunicaciones y que la empresa expuso a los vecinos y estos conocen el proyecto de compensación a la comunidad.

h) Proyecto detallado del proyecto de mitigación aprobado por la Junta de Vecinos del sector, tanto la planimetría, especificaciones técnicas y presupuesto detallado tendrá que ser firmado por un arquitecto, un constructor civil e ingeniero civil. Todos los profesionales tendrán que adjuntar su patente al día y certificado de titulo.

Artículo 6°:
Toda torre o soporte pagará a la Municipalidad un permiso del 20% del presupuesto. Autorización notarial de los propietarios de los terrenos colindantes al terreno, donde se propone emplazar la torre o soporte de antenas de telecomunicaciones.

Artículo 7°:
Cuando una torre o soporte de telecomunicaciones requiera para su funcionamiento de una sala de equipos, dicha construcción sólo podrá hacerse previo permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales. Debiendo cumplir con todas las exigencias relativas a uso de suelo y condiciones de edificación.

Artículo 8°:
Se prohíbe la instalación, emplazamiento o edificación en las zonas ZM1- ZM2 -ZE2 - ZH1- ZH2 -ZH3 - ZH4 y espacios públicos de la comuna de Chillán Viejo. Tampoco podrán ser emplazados en un radio menor a 500 metros de inmuebles destinados a educación, salud, cultura, colegios, hospitales, escuelas, jardines infantiles u otras instalaciones de similar naturaleza.

Artículo 9°:
El pronunciamiento municipal con respecto a la instalación de estas torres o soportes en predios rurales tendrá carácter precario y se mantendrá en la medida que el predio mantenga su condición de ocupación y uso del momento de la solicitud de instalación. Si el predio ocupado por una torre o soporte de telecomunicación cambia su condición de ocupación, la Dirección de Obras Municipales revisar su pronunciamiento e incluso variarlo, dependiendo de las nuevas condiciones del predio. Si la evaluación de la nueva condición de ocupación del predio indicara el traslado o desmonte de la estructura, el

Director de Obras otorgara al concesionario de la instalación un plazo no superior a seis meses para el desmantelamiento.

Artículo 10°:
En los edificios, condominios o comunidades se permitirá la autorización de los elementos señalados en el Artículo 1°, siempre que los interesados presenten una autorización unánime de todos los copropietarios del inmueble, adoptada en asamblea extraordinaria y se cumplan todos los requisitos señalados en esta Ordenanza.

Artículo 11°:
La Dirección de Obras Municipales deberá fiscalizar. La autorización se otorgará mediante resolución del Director de Obras Municipales en la cual se identificará claramente al beneficiario, los elementos que comprende y la localización de la torre o soporte autorizado. Cualquier complemento o agregado a una torre o soporte se entenderá como obra nueva que conlleva la pérdida del permiso otorgado anteriormente, debiendo el interesado regularizar las obras desde el inicio a través de una nueva solicitud. El Director de Obras Municipales podrá aceptarlo o rechazarlo previa consulta a la Junta de Vecinos respectiva.

Artículo 12°:
La Dirección de Obras Municipales deberá publicar en un lugar visible de su dependencia y tener disponible para consulta gratuita de cualquier vecino el listado de los permisos otorgados en el marco de esta ordenanza, con identificación de sus titulares y ubicación de las torres o soportes autorizados.

Artículo 13°:
Corresponderá a la Municipalidad de Chillan Viejo, a través la Dirección de Obras Municipales, velar por el cumplimiento de esta Ordenanza. El conocimiento y fallo de las infracciones a la presente Ordenanza corresponderá Juzgado de Policía Local, el que aplicará la multa correspondiente, sin perjuicio de las facultades que eventualmente pueda ejercer la Municipalidad para proceder a la paralización de y/o demolición, según sea el caso, mediante el acto administrativo que corresponda.

Artículo 14°:
Los costos de desmontar y/o trasladar una obra de soporte para antenas a causa del cambio de destino del predio, o por incumplimiento de la presente ordenanza, serán de cargo del propietario o concesionario de la torre.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero: La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de su publicación en la web municipal.

Segundo: Las empresas que a la fecha estén gestionando el permiso de instalación de una estructura tendrán que someterse a lo solicitado en la presente ordenanza

Tercero: Remítase copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Obras Municipales, Departamento de Finanzas, Tesorería Municipal, Departamento Jurídico, Inspectores, Juzgado de Policía Local, Archivo.

Anótese, comuníquese, archívese, publíquese en la página web del municipio y transparencia municipal.-